

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2020-0307-00 que se encuentra pendiente de autorizar entrega de título judicial. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 01 de marzo de 2023.

JHEIVER ROMERO BLANCO

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 529

Santiago de Cali, 01 de marzo de 2023

DEMANDANTE	CARLOS HOLMES CRUZ ARAGON C.C. 16.359.912
DEMANDADO	PROTECCION S.A.
RADICACION	760013105003202200307-00

Revisado el proceso como corresponde observa el despacho que por medio de auto N°2542 del 22/11/2022, se ordeno el fraccionamiento del depósito judicial N° 469030002835456 de fecha 18/10/2022 por valor de \$19.861.906, por las siguientes sumas de dinero \$18.851.649 a favor de PROTECCION S.A. por concepto de remanentes y por valor de \$1.010.257 a favor del ejecutante.

Se observa que dicha orden se efectuó a cabalidad por parte de este despacho fraccionando el mencionado depósito judicial, así: Deposito judicial N° 469030002852578 del 29/11/2022 por valor de \$18.851.649 y N°. 469030002852579 del 29/11/2022 por valor de \$1.010.257.

Dado lo anterior se ordenará la entrega del depósito Judicial N°. 469030002852579 del 29/11/2022 por valor de \$1.010.257, a favor de la parte ejecutante, a través de su apoderada Dra. YENNIFER YULIETH AGUDELO GOMEZ identificada con cedula de ciudadanía N° 1.130.665.427 y T.P N°189.709 del C.S. de la J. quien está debidamente facultada para recibir conforme a memorial poder obrante a folio 06 del índice digital 01.

De otra parte, se observa que existe otro deposito judicial N°. 469030002885685 del 09/02/2023 por valor de \$19.861.906 que debe ser devuelto a PROTECCION S.A. por concepto de remanentes, junto con el titulo judicial que previamente se indico fue fraccionado a su favor, sin embargo, se requiere a PROTECCION S.A. allegue certificación bancaria para autorizar la entrega con abono a cuenta.

Por último, se ordenará levantar las medidas cautelares decretadas en contra de la ejecutada.

En tal virtud la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega del depósito judicial No. 469030002852579 del 29/11/2022 por valor de \$1.010.257, a favor de la parte ejecutante, a través de su apoderada Dra. YENNIFER YULIETH AGUDELO GOMEZ identificada con cedula de ciudadanía N° 1.130.665.427 y T.P N°189.709 del C.S. de la J. quien está debidamente facultada para recibir conforme a memorial poder obrante a folio 06 del índice digital 01.

SEGUNDO: REQUERIR A PROTECCION S.A. allegue certificación bancaria para proceder a la autorización de la entrega con abono a cuenta.

TERCERO: LEVANTAR LAS MEDIDAS cautelares decretadas en este proceso en contra de **PROTECCION S.A.**

NOTIFIQUESE

La Juez,



YENNY LORENA IDROBO LUNA

JHRB 2022-307



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

Correo electrónico: j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia

Cali - Valle

Santiago de Cali, 01 de marzo de 2023

Oficio N°. 433

Señores

OCCIDENTE (embargosbogota@bancodeoccidente.com.co),

BBVA (embargos.colombia@bbva.com),

DAVIVIENDA (notificacionesjudiciales@davivienda.com)

BANCO GNB SUDAMERIS (embargos@gnbsudameris.com.co)

BANCOOMEVA (embargosbancoomeva@coomeva.com.co)

RADICACION	76001-31-05-003-2022-00307-00
DEMANDANTE	CARLOS HOLMES CRUZ ARAGON C.C. 16.359.912
DEMANDADO	PROTECCION S.A. NIT. 800.138.188-1
PROCESO	EJECUTIVO

Por medio de la presente, me permito informar que por medio de Auto N° 529 de 01 de marzo de 2023, se ordeno levantar las medidas cautelares decretadas en este proceso en contra de PROTECCION S.A.

Sírvanse actuar de conformidad, a lo ordenado en la presente providencia.

JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario

